



de Reforma Constitucional, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968 y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GR/CR y Ordenanza Regional N° 003-2020-GR/CR; el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros, conforme consta en Acta de Sesión de Apertura de Consejo Regional de fecha 03 de enero de 2023, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- ELEGIR en el cargo de PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL del Gobierno Regional de Ayacucho para el Período Legislativo 2023, al señor TEÓFILO CUBA CONDORI - Consejero Regional por la Provincia de Huamanga, quien convocará, presidirá, representará y tramitará los Acuerdos del Consejo Regional en el marco a la Ley N° 27687 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

Artículo Segundo.- ELEGIR en el cargo de PRESIDENTA ALTERNA DEL CONSEJO REGIONAL del Gobierno Regional de Ayacucho para el Período Legislativo 2023, a la señorita YULISA YUMIRA PAYTAN TEVES - Consejera Regional por la Provincia de Paucar del Sara Sara, quien reemplazará en caso de ausencia al Presidente del Consejo Regional con las prerrogativas que la Ley y el Reglamento Interno del Consejo Regional le asisten.

Artículo Tercero.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

JULIO ERNESTO VALDEZ CÁRDENAS
Consejero Regional de mayor edad
Consejo Regional

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
Gobernador

2189724-1

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Autorizan viaje de Vicegobernadora a China, en comisión de servicios

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2006-2023/GRP-CR

Piura, 22 de junio de 2023

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria N° 009-2023/GRP/CR, de fecha 22 de junio de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Regional de Piura, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Asimismo, los artículos 188° y 192° de la Ley

N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales, asumir, competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 37° establece que los Gobiernos Regionales, a través del Consejo Regional dicta las siguientes normas: i) Ordenanzas Regionales, y ii) Acuerdos del Consejo Regional, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 39° del mismo cuerpo normativo, se establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano en asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional;

Que, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, en su artículo 11 numeral 1 señala: "11.1 (...). La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias";

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en su artículo 1° señala: "La presente Ley regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irrogue gastos al tesoro público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE. Asimismo, en su artículo 2°, prescribe: "Las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad; y su artículo 5°, señala: "Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público presentará ante el titular del pliego de su institución un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas (...).";

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en su artículo 11° señala sobre la autorización de viajes que no ocasionen gasto al Estado, estableciendo que, "Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente.

Que, el artículo 8° numeral 3. del Reglamento Interno del Consejo Regional de Piura, aprobado por Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, modificada por la Ordenanza Regional N° 460-2022/GRP-CR y Ordenanza Regional N° 470-2022/GRP-CR, que prescribe, son atribuciones del Consejo Regional, además de las señaladas en el artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las siguientes: (...) 3. Autorizar al Gobernador Regional, Vicegobernador Regional, así como a los Consejeros Regionales a salir del país en comisión de servicios, así como concederles licencias, las que no pueden superar los cuarenta y cinco (45) días naturales al año;

Que, mediante invitación de fecha 5 de junio de 2023, el Presidente de Digital Policy & Law Group Jorge Fernando Negrete P. se dirige al Gobernador del Gobierno Regional Piura, señor Luis Ernesto Neyra León con la finalidad de indicar que los días 28 al 30 de junio de 2023 se celebrará el MWC SHANGHAI, organizado por la GSMA. Asimismo, se alcanza las siguientes actividades, visita al MWC Shanghai de fecha 28 al 30 de junio y Visita a la ciudad de Shenzhen del 1 al 2 de julio de 2023, cabe señalar que DPL Group promueve, participa y convoca a los eventos más visionarios e influyentes de la transformación digital. El MWC Shanghai es el epicentro más grande del

ecosistema de conectividad en Asia. Los Objetivos de la presente agenda es conocer la visión tecnológica de la industria digital asiática y conocer la experiencia de las autoridades de Shenzhen y de la industria local sobre las políticas públicas digitales, que pudieran ser de interés público en nuestra región.

Que, mediante Informe N°18-2023/GRP-420500, de fecha 12 de junio de 2023, el Sub Gerente regional de Cooperación Técnica Internacional – Econ. Jaime Martín Ayosa Rosales recomienda que el Consejo Regional Piura, apruebe la comisión de servicios del Gobernador Regional de Piura, lo que permitirá contribuir a la promoción de la innovación tecnológica, transformación digital y al fortalecimiento de las relaciones internacionales del Gobierno Regional Piura, acción que no irroga gasto alguno al Gobierno Regional, por cuanto los gastos de viaje, hospedaje y alimentación, son asumidos íntegramente por la organización que invita.

Que, mediante Informe N° 1464-2023/GRP-460000, de fecha 13 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica- Gabriel Ángel Ruiz Espinoza, recomienda continuar con el trámite hacia el Consejo Regional para que en ejercicio de sus atribuciones decida sobre el pedido de autorización de viaje al exterior en comisión de servicios – sin viáticos, al no irrogar gasto público – Gobernador Regional, para su visita al evento denominado Congreso Mundial Móvil o “MWC SHANGHAI”, organizado por la GSMA, que se llevará a cabo del 28 al 30 de junio de 2023, en el nuevo Centro Internacional de Exposiciones de Shanghai (Shanghai New International Expo Centre - SNIEC) de la ciudad de Shanghai, China, así como su visita a la ciudad de Shenzhen en la provincia Guangdong, China, del 1 al 2 de julio de 2023.

Que, si bien es cierto los informes en el presente expediente administrativo están referidos a la autorización para viajar al exterior del Gobernador Regional, ello no es óbice para su consideración respecto a la Vicegobernadora regional, funcionaria de elección popular al igual que el Gobernador Regional; en ese sentido, la Orgánica de Gobiernos Regionales – ley N° 27867 en su artículo 23 prescribe “El Vicepresidente Regional reemplaza al Presidente Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Presidente. Percibe la remuneración correspondiente a su cargo, sin derecho a dietas”

Que, mediante Memorando N° 532-2023-GRP-400000 de fecha 20 de junio de 2023, el Gerente General Regional se dirige al Secretario del Consejo Regional en la cual adjunta al presente Informe Legal antes mencionado relacionado con el viaje al exterior de la Vicegobernadora QUEMNEDY ADIMARY ROJAS CASTILLO quien en representación del Gobernador Regional, asistirá al evento denominado Congreso Mundial Móvil o “MWC SHANGHAI” del 28.06.2023 al 02.07.2023 a fin de que sea aprobado en Sesión de Consejo Regional.

Que, estando a lo acordado y aprobado por UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, en Sesión Extraordinaria N° 09-2023, celebrada el día jueves 22 de junio de 2023, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional de Piura, modificada por Ordenanza Regional N°460-2022/GRP-CR y Ordenanza Regional N°470-2022/GRP-CR;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje al exterior de la Vicegobernadora QUEMNEDY ADIMARY ROJAS CASTILLO, a la ciudad de Shanghai y Shenzhen, en

la provincia Guangdong -China, del 24 de junio al 5 de julio de 2023 para su participación al evento denominado Congreso Mundial Móvil o MWC Shanghai organizado por la GSMA. Asimismo, la presente comisión de servicios al exterior no irroga presupuesto de gasto al Gobierno regional Piura.

Artículo Segundo.- EXHORTAR, a la Vicegobernadora QUEMNEDY ADIMARY ROJAS CASTILLO, que a los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno del viaje, presente un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el diario oficial “El Peruano”, conforme a Ley y Portal Institucional.

Artículo Cuarto.- COMUNIQUESE, el presente Acuerdo de Consejo Regional a las instancias pertinentes para su cumplimiento conforme dispone.

Artículo Quinto.- DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional de trámite, de lectura y aprobación de acta.

POR TANTO:

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

VÍCTOR BERNARDO SOSA GONZÁLES
Consejero Delegado
Consejo Regional

2190144-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

Ordenanza que establece Beneficio Tributario de Condonación de Multas Tributarias y No Tributarias, Intereses Moratorios y Arbitrios Municipales

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023/MDPN

Punta Negra, 15 de junio de 2023

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Acuerdo de Concejo N° 058-2023/MDPN y demás documentos que sustentan el presente; y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 9° y el artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores Regidores se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO TRIBUTARIO DE CONDONACIÓN DE MULTAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS, INTERESES MORATORIOS, Y ARBITRIOS MUNICIPALES

Artículo Primero.- APROBAR

El Beneficio Tributario de Condonación de Multas Tributarias y No Tributarias e Intereses Moratorios, en estado Ordinaria, Fiscalizada y Coactiva, así como descuento en árbitros Municipales, respecto de la deuda de años anteriores en el Distrito de Punta Negra.

Artículo Segundo.- BENEFICIARIOS

Podrán acogerse al beneficio tributario que se establece en la presente Ordenanza Municipal las personas naturales y jurídicas contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Punta Negra e infractores.